



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Resolución de Alcaldía N° 309-2023/MPA

Acobamba, 28 de agosto del 2023.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 157-2023/MPA-CM de fecha 16 de agosto del 2023, sobre Aceptación de Donación de dos Bienes Muebles Patrimoniales de Provias Descentralizado a favor de la Municipalidad Provincial de Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"** (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1621° del Código Civil, establece que: "la donación es el acto jurídico a través del cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; en tal sentido, la donación viene a ser el acto de liberalidad, por la cual, se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes";

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: **"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"**. Asimismo, en la misma Ley acotada, en el artículo 56° refiere a bienes municipales, refiere que son bienes municipales, según el numeral 7; "Los legados o donaciones que se instituyan en favor";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal", asimismo, el numeral 3 del Artículo 20° de la norma antes citadas, establece, que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: **"Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad"**; asimismo el numeral 6 del artículo antes citado, señala, es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre donación de bienes municipales, indica: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto. conforme a la ley de la materia, (...)";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 022-2023-MTC/21.UZHHVCA, de fecha 25 de julio del 2023, la Unidad Zonal Huancavelica MTC Provias Descentralizado, señala que se realizará la Transferencia bajo la Modalidad de Donación de Equipos Tecnológicos de un (01) Laptop y un (01) Equipo de Estación Total, a favor de la Municipalidad Provincial de Acobamba en el Marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS;

Dirección: Plaza Jorge Chávez S/N - Acobamba.

www.muniacobamba.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Resolución de Alcaldía N° 309-2023/MPA

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción de fecha 25 de julio del 2023, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** (entidad donante) representado por el Sr. **Luis Guillermo RUIZ GALINDO**, Identificado con DNI N° 06569354 en calidad de Coordinador Zonal y la Sra. **Deysi ROMERO HUARANCCA**, Identificado con DNI N° 43253094 en calidad de Administradora de la Unidad Zonal de Huancavelica, se realizan la entrega física de Transferencia bajo la Modalidad de Donación de bienes muebles de **01 Laptop y 01 Estación Total**, cuyo valor neto es de S/ 49,541.43 (CUARENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 43/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Acobamba, representado por el Sr. **Félix CRISPIN REYMUNDO**, con DNI N° 40624355, en calidad de Alcalde provincial, como parte de del "Programa de Equipamiento a los Gobiernos Locales Provinciales" en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS; Componente de 3: Gestión Vial Descentralizada, Subcomponente 3.1 Desarrollo de Capacidades a GR/GL;

DETALLES DE LOS BIENES TRANSFERIDOS:

ESTACION TOTAL:

Cantidad : 01
Modelo : TS07-R500
Serie Estación Total : 3340852
Serie de Tripode : PR63089
Serie de Bastón : PR39089
Serie de Prisma : PR617089
Marca : LEICA

Estuche de lona par prisma Leica GPR121
Estuche de mini prisma
Estuche de lona reforzado para tripode de aluminio
Estuche de lona para bastón.

LAPTOP

Cantidad : 01
Modelo : SATELLITE PRO C50-K
Serie : Z2019617E
Marca : DYNABOOK

DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN:

- **Anexo 1** : Nota Contable de los bienes donados
- **Anexo 2** : Certificado de calibración Estación Total – Leica Flexline TS07
- **Anexo 3** : Certificado de Garantía por 12 meses, Estación Total – Leica Flexline TS07

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2023-MPA-GA-UP/EEGR de fecha 09 de agosto del 2023, el Jefe de Unidad de Patrimonio, se dirige a la Gerencia de Administración cuyo asunto refiere aceptación de donación de Equipos Tecnológicos consistentes en una (01) Laptop y un (01) Equipo de Estación Total a favor de la Municipalidad Provincial de Acobamba en el Marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, asimismo, en su análisis indica que, en conformidad con el numeral 9.4 del Artículo 9° de la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"** establece que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, por tal, concluye manifestando que cumple lo establecido de la directiva en mención;

Que, mediante Informe N° 156-2023/MPA-GA/YQS de fecha 10 de agosto del 2023, la Gerencia de Administración, se dirige al Gerente Municipal cuyo asunto refiere, aceptación de donación de dos bienes muebles patrimoniales;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal con fecha 15 de agosto del 2023, remite a la Oficina de Secretaría General el Informe N° 156-2023/MPA-GA/YQS para ser puesto en agenda en sesión de concejo respecto a la aceptación de donación de dos Bienes Muebles Patrimoniales 01 Laptop y un 01 Equipo de Estación Total;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 157-2023/MPA-CM de fecha 16 de agosto del 2023, en el cual el pleno del Concejo Municipal acordó, **ACEPTAR** la donación de dos (02) bienes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Resolución de Alcaldía N° 309-2023/MPA

muebles, **01 LAPTOP Y 01 ESTACIÓN TOTAL**, cuyo valor neto es de S/ 49,541.43 (CUARENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 43/100 soles), de parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO a favor de la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Que, el Artículo 7° de la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"** respecto a la aceptación de donación, detalla que: A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR con eficacia anticipada la donación realizada por PROVIAS DESCENTRALIZADO a favor de la Municipalidad Provincial de Acobamba, consistente en dos (02) bienes muebles, **01 LAPTOP Y 01 ESTACIÓN TOTAL**, cuyo valor neto es de S/ 49,541.43 (CUARENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 43/100 soles), cuya relación de los mismos se encuentran señalados en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 25 de julio del 2023, donaciones recibidas en el marco del Programa de apoyo al Transporte Subnacional -PATS, a través de la Gerencia de fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada (GFGVD) el año 2021, implementa el "Programa de Equipamiento a Gobiernos Locales Provinciales" con el propósito de mejorar su capacidad técnica - operativa para la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal en el ámbito provincial.

Artículo Segundo. - AGRADECER a PROVIAS DESCENTRALIZADO, por su valioso aporte consistente en la donación de bienes muebles a favor de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Patrimonio y Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Acobamba, iniciar las acciones que corresponda realizar conforme a lo expuesto en los considerandos - supra cit.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR a PROVIAS DESCENTRALIZADO para su conocimiento y fines de Ley.

Artículo Quinto. - PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Publica le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

Artículo Sexto. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

ALC
GM
GA
GAL
UP
UC
UTyS
SG

